

ASAJA ante el anuncio por parte del MAPA de un nuevo borrador de la Ley del Vino

Jesús de Juan

Cuando en octubre de 2001 salió el primer borrador de la ley de vitivinicultura, la Organización Agraria ASAJA manifestó que esta ley era absolutamente necesaria y urgente, pues la anterior normativa (Estatuto de la Viña y los Alcoholes de 1970) había quedado obsoleta después de la promulgación en 1999 de la OCM del Vino.

Pero vemos con preocupación que para marzo de 2002 todavía seguimos con borradores y debates a nivel sectorial, y el camino por recorrer para que esta ley vea la luz es aún muy largo, falta el debate en el Congreso y en el Senado, por lo que nos tememos que ni siquiera en el 2003 tengamos esta ley tan necesaria para el sector vitícola español.

Ante el anuncio de un segundo borrador por parte del MAPA, desde ASAJA queremos volver a incidir sobre las observaciones que en su momento hicimos al primer borrador:

1.- ASAJA está de acuerdo en que la Ley tenga un carácter de normativa básica en materia de vitivinicultura, y que goce del mayor consenso posible tanto en el conjunto del sector como en el marco de relaciones Administración Central-Comunidades Autónomas.

2.- En la exposición de motivos se parte de una premisa que ASAJA no comparte: según el MAPA la nueva normativa "se adapta a la actual situación de madurez del sector, que permite una menor intervención de la Administración en este campo". Desde ASAJA pensamos que la realidad del sector vitivinícola español es muy distinta, y que el sector está muy lejos de alcanzar la madurez ya que sigue sin funcionar la interprofesional, y el sector está descohesionado y sigue siendo incapaz de llegar a acuerdos entre la producción y la industria.

3.- Para ASAJA no está claro que las definiciones de los produc-



tos sean excluyentes, que no se formule expresamente que el envejecimiento de los vinos debe hacerse en envases de madera, que se defina la capacidad de estos envases de madera para realizar la "crianza", "reserva" y "gran reserva" de los vinos, y que desde nuestro punto de vista debería estar entre los 225 y los 600 litros, es decir entre el volumen más común de las barricas de roble y el de la bota jerezana, con el fin de que ninguna zona o Denominación de Origen actual quede excluida.

4.- Para los viñedos destinados a la producción de vinos de calidad producidos en una región determinada (VCPRD), el riego de la vid debe estar limitado, y controlado, pero no entendemos que quede suficientemente claro en qué casos estaría justificado y autorizado el riego de la vid (VCPRD) y de qué organismo dependería esa autorización, ¿de los Consejos Reguladores de las distintas Denominaciones de Origen?, ¿de las propias Comunidades Autónomas?

5.- El borrador contempla la posibilidad de aumentar artificialmente la graduación alcohólica natural de uvas, mostos y vinos nuevos, aún en proceso de fermentación, cuando concurren

condiciones meteorológicas desfavorables. Desde ASAJA pensamos que para este aumento de graduación alcohólica solo se debe permitir el uso de mostos concentrados o mostos concentrados rectificadas.

6.- El borrador, en aplicación de la OCM del vino reitera la prohibición absoluta de la mezcla de vinos blancos y tintos, y esto debe ser así para todos los vinos, ya sean de mesa, de la tierra, con Denominación de Origen o vinos de pago, otra cosa es que se siga permitiendo, y así lo contempla la OCM la mezcla de uvas blancas y tintas o la mezcla de mostos procedentes de uvas blancas y tintas.

Para el desarrollo de la viticultura española y en especial para que todo el esfuerzo que el sector productor está llevando a cabo con los planes de reestructuración es de suma importancia ser inflexibles en este punto de la prohibición absoluta de las mezclas de vinos.

7.- En cuanto a los niveles que se establecen para la protección del origen y la calidad de los vinos pensamos que la Ley tiene que ser más clarificadora y simplificadora, debiendo quedar reducidos a los siguientes:

-vino de mesa (sin indicación geográfica); vino de la tierra; vino con denominación de origen; vino con denominación de origen calificada; vino de pago.

Tampoco estamos de acuerdo con la superposición de niveles de protección, y pensamos que para evitar confusión se debe regular el uso de marcas comerciales en el etiquetado de los vinos, es decir, que una misma marca no pueda usarse para distintos tipos de vino.

Para cada nivel de protección, a excepción de los vinos de mesa, deberá existir un órgano propio de gestión, no pudiendo un mismo órgano gestionar niveles distintos de protección.

El control deberá estar siempre separado de la gestión, y deberá ser efectuado en todo caso por un organismo público.

8.- En cuanto al régimen sancionador nos parece adecuado y no excesivo ya que estamos tratando de un producto alimentario, y la protección al consumidor debe ser absoluta. A este respecto pensamos que el control de fraudes debería realizarse no ya a nivel nacional, sino incluso comunitario ya que los transportes y las comunicaciones favorecen las posibilidades de fraude, mientras que la atomización administrativa entorpece la persecución del mismo.

Adenda

La ley de vitivinicultura es urgente y necesaria, pero además de esta ley, el sector está demandando a gritos un PLAN ESTRATÉGICO PARA EL VINO DE ESPAÑA, un plan estratégico de futuro, que contemple un horizonte de al menos diez años en todo lo concerniente a la producción, excedentes, rendimientos máximos, reestructuración, variedades, destilaciones, comercialización, exportación, apertura de nuevos mercados, publicidad, investigación y desarrollo, etc.

Oretania

Periódico de Información Provincial

EDITA:
Ediciones C&G

DIRECTOR:
Julio Criado García

REDACCIÓN:
Miguel Ramón García
Moreno, Francisca Martín
Camacho, Isabel Puentes

COLABORACIONES:
José González Ortíz,
Enrique Buendía, Juaní
Yanguas, Julio Bayo,
Antonio Carmona
Márquez, Araceli Peces
Ruiz, Jozé el Zimpático,
Luis Miguel Jurado, María
José Alañón, Rafael
Castellanos.

DIBUJOS:
Enrique Carmona
Márquez

FOTOS:
M.J. Gallego, Julio C.
Gallego, Gabinetes de
Prensa de Diputación
Provincial, Junta de
Comunidades, Universi-
dad de CLM, Ayuntamien-
tos de Almadén,
Argamasilla de Calatrava,
Calzada de Calatrava,
Ciudad Real, Puertollano,
Aldea del Rey, Daimiel,
Manzanares, Multimedia,
Barataria, Foto Domingo.

GERENTE:
M. Jesús Gallego Romo
C/ Jaén, 39 - Bajo
13500 Puertollano

DIRECCIÓN POSTAL:
Ciudad Real:
Apdo. de correos, 519
13080 Ciudad Real

Puertollano:
Apdo. de correos, 10
13500 Puertollano

Tel.: 926 428893
Fax: 926 428893
Movil: 620 429624
Email:
oretania@teleline.es

DEPOSITO LEGAL:
CR-158-99

Oretania

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Oretania

Contrato _____ suscripción/es · Por espacio de 24 ediciones.

Al Precio de 12,50 Euros por suscripción. (I.V.A. incluido)

Firmado ó sellado

Nombre: _____
CIF/DNI: _____
Dirección: _____
Población: _____
Teléfono: _____

FORMA DE PAGO:

- Domiciliación Bancaria:
Ent.: _____ Ofic.: _____ DC: _____ Cta. _____
- Talón nominativo a nombre de «Oretania»
- Giro Postal
- Ingreso en Caja Castilla La Mancha
nº de cta: 2105 2046 03 0142001594
(adjuntar comprobante del ingreso)

ENVIA TU SUSCRIPCION POR:

Correo:
Apartado nº 519 - 13080 Ciudad Real
Apartado nº 10 - 13500 Puertollano
Fax: 926 428893
Email: oretania@teleline.es